



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00171-00.

La vocera judicial de la urbanización proponente solicita que se inicie el respectivo incidente de regulación de honorarios.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser llevada a cabo**, en vista de que, en el evento particular, en lo absoluto concurren los presupuestos previstos por el art. 76 del C.G.P., que reglamenta la materia, toda vez que de ningún modo se ha radicado ante el Estrado Jurisdiccional el esgrimido escrito de revocatoria del apoderamiento, lo que le competía a la persona jurídica incoante; circunstancia que, por sustracción de materia, ha conducido a que no se haya emitido decisión alguna sobre esa temática y que tampoco se hubiese activado el intervalo legal para impetrar la aducida estimación de la correspondiente retribución, el que se surte en los 30 días siguientes a la notificación del proveído que acepte esa modalidad de finiquito del mandato, que, se insiste, no ha sido proferido por los motivos antes esbozados.

En fin, **se rechaza el pedimento articular promovido**, en tanto que en el caso particular se hallan ausentes los requisitos de rigor (art. 130 del Estatuto General del Procedimiento).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3a034abdeb3bfd235d3715fb52eb8cd5c4d7c9a7bcd840a7cec0713e4a5f67**

Documento generado en 01/09/2022 04:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>